



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**
Diecinueve de enero de dos mil veintidós

Providencia	Sustanciación
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Wilfredo Machado Palacios en representación de la menor Sayhan Nikoll Machado Tordecilla
Demandado	Sixta Tulia Valencia Rivas
Radicado	05837 31 03 001 2021 00149 00
Decisión	Requiere Hospital Francisco Valderrama

En el proceso de la referencia mediante oficio No. 234 del 5 de octubre de 2021, se le comunicó a la E.S.E Hospital Francisco Valderrama de Turbo la medida de embargo decretada, consistente en la retención de salarios y demás prestaciones devengadas por la señora Sixta Tulia Valencia Rivas como enfermera auxiliar de dicha entidad¹.

A la fecha el Hospital no ha realizados las retenciones ordenadas, aduciendo que existe un embargo anterior con radicado 2020-00015 de este juzgado con las mismas partes en el cual se le está haciendo los descuentos, y la prelación se satisface aplicando el principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho”. Asimismo, informa que no se puede aplicar la orden emitida por el despacho correspondiente al embargo².

Es de aclarar a la E.S.E Hospital Francisco Valderrama de Turbo, que mediante oficio Nro. 084 del 29 de abril de 2021, se le informó la cancelación del embargo decretado en el radicado 058373103001-2020-00015-00, en contra de la demandada Sixta Tulia Valencia Rivas³, la comunicación fue remitida al correo juridica@hfv.gov.co el 7 de mayo de 2021⁴, así está demostrado en el expediente.

Por lo anterior, se requiere al representante de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama de Turbo para que tome nota del embargo ordenado en el radicado de la referencia, tal como se le ordenó en el oficio No. 234 del 5 de octubre de 2021. Una vez la entidad

¹ CuadernoMedidas *03OficioEmbargoSalario
² CuadernoMedias *17AplicacionEmbargoSalario
³ 2020-00015 *25LevantamientoEmbargoHospital
⁴ 2020-00015 *26EnvioOficio

adecuó administrativamente las órdenes impartidas, deberá informar al despacho la manera cómo proceder con los dineros que actualmente se encuentran retenidos a la demandada.

Por secretaría ofíciase a la entidad.

La apoderada tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2021-00149-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Expediente/05837-31-03-001-2021-00149-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bdcd3fde0b7645461a54c3af9bc2f210e1ef189c1f2036f89aecce3228bb12**

Documento generado en 19/01/2022 04:00:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>